

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO  
DE LA JUNTA GENERAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO UNDECIMO DEL  
ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA  
PARA LOS DÍAS 10 DE JUNIO Y 11 DE JUNIO DE 2020, EN PRIMERA Y  
SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

---

**1. Introducción**

El Consejo de Administración de Sacyr, S.A. (la “**Sociedad**”) emite este informe de conformidad con lo previsto en los artículos 512 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, con objeto de justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de la Sociedad (el “**Reglamento**”) que se somete a la Junta General bajo el punto noveno de su orden del día. A todos los efectos oportunos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan estas propuestas, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dichas modificaciones y, a continuación, se incluyen las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de accionistas.

**2. Justificación general de la propuesta**

En línea con lo recogido en el informe realizado a los efectos de la modificación estatutaria planteada para la Junta General Ordinaria, las modificaciones que se proponen al Reglamento de la Junta General de la Sociedad se enmarcan, con carácter general, dentro del proceso de revisión y actualización continua que lleva a cabo la Sociedad en relación a sus normas internas de gobierno corporativo.

En concreto, los objetivos de estas modificaciones son la actualización y revisión del contenido del Reglamento de la Junta General para incluir, de un lado, la competencia de la Junta General relativa a la aprobación del estado de información no financiera y, de otro, adaptar el Reglamento de la Junta General al cambio de denominación de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo, que ha pasado a denominarse Comisión de Auditoría.

Esta reforma del Reglamento complementa, además, la reforma de los Estatutos Sociales que se propone igualmente a la Junta General, adecuando la redacción de algunos de sus artículos a las modificaciones realizadas en ciertos artículos de los Estatutos Sociales.

**3. Estructura de la modificación y justificación**

La recomendación del Código de Buen Gobierno Corporativo y el artículo 197 *bis* de la Ley de Sociedades de Capital, disponen que deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes y, en

particular, cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

No obstante, en tanto la modificación propuesta trae causa en una única finalidad particular (actualización y revisión del contenido del Reglamento de la Junta General para acomodarlo a la modificación de los Estatutos Sociales), y, en consecuencia, no existiendo artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia que planteen la necesidad o conveniencia de una votación separada, la modificación se plantea como un único acuerdo.

Sin perjuicio de su planteamiento como un único punto para su votación, a continuación se explican y justifican las razones específicas que motivan la modificación propuesta, de manera individual para cada artículo.

Así, se propone la modificación de los siguientes artículos:

- (i) Artículo 3 (*Funciones de la Junta General*) para acomodar su redacción a la modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales, esto es, la incorporación como función de este órgano la adopción del acuerdo relativo al estado de información no financiera.
- (ii) Artículo 19 (*Derecho de información durante la celebración de la Junta General*) a los efectos de hacer constar la nueva denominación de la Comisión de Auditoría en coherencia con la modificación efectuada en los Estatutos Sociales y, en particular, la modificación del artículo 48 de los Estatutos Sociales.

#### **4. Texto de la modificación que se propone a la Junta General de accionistas**

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de modificación que se somete a la aprobación de la Junta General:

##### ***“Artículo 3. Funciones de la Junta General***

*La Junta General decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la normativa de aplicación y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:*

- 1. La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- 2. La aprobación del estado de información no financiera.*
- 3. El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- 4. La aprobación de la retribución máxima del conjunto de los consejeros, en su condición de tales, y de su política de remuneraciones en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.*
- 5. La modificación de los Estatutos Sociales.*
- 6. El aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, la facultad de señalar la fecha o fechas de ejecución y demás*

*condiciones de la operación. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b.) de la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo atribuirle la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme al artículo 506 del mismo texto legal.*

- 7. La emisión de bonos y obligaciones, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos y obligaciones, convertibles o no, en los términos previstos en la normativa de aplicación, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones o de bonos y obligaciones convertibles y la delegación en el Consejo de Administración de dicha facultad, el traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero y la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*
- 8. La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.*
- 9. La disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- 10. La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*
- 11. La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
- 12. La aprobación del balance final de liquidación.*
- 13. La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General y sus modificaciones.*
- 14. La dispensa a los consejeros de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, así como de la obligación de no competir con la Sociedad, cuando la autorización corresponda legal o estatutariamente a la Junta General de Accionistas.*
- 15. Cualesquiera otros asuntos que el Consejo de Administración estime conveniente someter a la consideración de la Junta General.*

#### **Artículo 19. Derecho de información durante la celebración de la Junta General**

- 1. Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 16 anterior.*
- 2. Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante lo anterior, la información solicitada no podrá*

*denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.*

*Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.*

*Si la información solicitada no se encontrase disponible en el propio acto de la Junta General, se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta General, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.*

- 3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente.”*

\* \* \*

Madrid, a 27 de febrero de 2020

## **Anexo-texto comparado de los artículos que se modifican**

### **Anexo**

#### ***Artículo 3. Funciones de la Junta General***

*La Junta General decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la normativa de aplicación y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:*

1. *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
2. *La aprobación del estado de información no financiera.*
3. ~~2.~~ *El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
4. ~~3.~~ *La aprobación de la retribución máxima del conjunto de los consejeros, en su condición de tales, y de su política de remuneraciones en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.*
5. ~~4.~~ *La modificación de los Estatutos Sociales.*
6. ~~5.~~ *El aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, la facultad de señalar la fecha o fechas de ejecución y demás condiciones de la operación. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b.) de la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo atribuirle la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme al artículo 506 del mismo texto legal.*
7. ~~6.~~ *La emisión de bonos y obligaciones, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos y obligaciones, convertibles o no, en los términos previstos en la normativa de aplicación, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones o de bonos y obligaciones convertibles y la delegación en el Consejo de Administración de dicha facultad, el traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero y la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*
8. ~~7.~~ *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.*
9. ~~8.~~ *La disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*

10. ~~9.~~—La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.
11. ~~10.~~—La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
12. ~~11.~~—La aprobación del balance final de liquidación.
13. ~~12.~~—La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General y sus modificaciones.
14. ~~13.~~—La dispensa a los consejeros de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, así como de la obligación de no competir con la Sociedad, cuando la autorización corresponda legal o estatutariamente a la Junta General de Accionistas.
15. ~~14.~~—Cualesquiera otros asuntos que el Consejo de Administración estime conveniente someter a la consideración de la Junta General.

#### **Artículo 19. Derecho de información durante la celebración de la Junta General**

1. Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 16 anterior.
2. Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante lo anterior, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.  
Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.  
Si la información solicitada no se encontrase disponible en el propio acto de la Junta General, se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta General, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.
3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría.

~~Gobierno Corporativo~~, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente.

\* \* \*

Madrid, a 27 de febrero de 2020

